

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de Sustanciación

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2020-00069-00-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	JULIÁN CASTELLANOS VALENCIA Y OTROS abogadocarloshernangiraldo@hotmail.com
DEMANDADO:	INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y OTROS demandas.roccidente@inpec.gov.co daniel.forero@inpec.gov.co notificaciones@inpec.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO	Procuradora 59 Judicial I Administrativo de Cali procjudadm59@procuraduria.gov.co

Procede el Despacho a fijar nueva fecha y hora para continuar la audiencia de pruebas, toda vez que a la fecha no se ha aportado al plenario la prueba pericial consistente en valoración psicológica del señor Julián Castellanos por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Así como tampoco se allegó por parte de la Fiscalía 10 Especializada de Cali la actuación penal radicada bajo el No. 760016000226201700148.

En razón a lo anterior, el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

DISPONE

PRIMERO: FIJAR nueva fecha y hora para continuar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para el día **10 DE MAYO DEL 2024 a las 9:00 A.M.**

Se informa a las partes que la audiencia pública se realizará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, para lo cual, **los apoderados judiciales de las partes deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en el Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.** Una vez ejecutoriada esta providencia, de manera oportuna se remitirá a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes, el respectivo *link* para el acceso a la diligencia.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la **FISCALÍA 10 ESPECIALIZADA DE CALI** para que en el término de diez (10) días remita la actuación penal radicada bajo la partida 760016000226201700148.

TERCERO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente por Samai
VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez